



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

4874

ORDENANZA MUNICIPAL N°

/2025

VISTO:

La Iniciativa de los Concejales Estudiantiles del Juvenil Instituto Fueguino JIF.
La Constitución Nacional.
La Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e IAS.
La Ley N° 25.675 General de Ambiente.
La Ley N° 25.831 Información Pública Ambiental.
La Ley N° 25.592 “Ley Yolanda”.
La Ordenanza N° 3075/2015.
Las facultades establecidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que los sistemas productivos agroecológicos son aquellos que promueven la conservación del ambiente y la biodiversidad, aplican principios como la diversidad, la regeneración del suelo, el reciclaje y la eficiencia y no utilizan organismos genéticamente modificados ni productos fitosanitarios de síntesis química.

Que es relevante promover la conexión con la naturaleza, concientizar y capacitar sobre ecología, los alimentos saludables, la soberanía alimentaria y el emprendedurismo agroecológico sustentable.

Que el objetivo central es fomentar el desarrollo ciudadano, otorgando herramientas de capacitación a la comunidad sobre el cultivo para el consumo familiar, priorizando a la población con problemas de salud que necesitan mantener una alimentación saludable, brindándoles capacitaciones para los vecinos de la ciudad.

Que la Organización Mundial de la Salud recategorizó a los herbicidas Glifosato y 2-4D vinculados con la posibilidad de producir cáncer en las personas y es urgente no sólo alejarlos del ambiente urbano sino de los productos primarios que pudieran llegar a nuestros hogares.

Que es relevante fomentar y promover la producción agroecológica y/u orgánica para contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la localidad, la provincia y la Nación. Además de conservar los ecosistemas y la diversidad biológica

Que la capacitación en agroecología es fundamental para transformar el sector agrícola hacia prácticas más sostenibles y productivas.

Que la agroecología permite elaborar alimentos sanos y diversos, promoviendo la salud de la tierra, del agua, del aire, de los ecosistemas y de las personas. Se basa en procesos ecológicos y en prácticas con recursos locales.

Que la producción agroecológica combina los conocimientos tradicionales con la innovación científica en equilibrio con el ambiente al que pertenecemos y fomenta las relaciones justas y la buena calidad de vida para todas las personas.

Que la implementación de este programa de capacitaciones en agroecología proporciona un camino para alcanzar la soberanía alimentaria porque promueve el cuidado de los suelos, la calidad de los alimentos, la producción de cercanía y el precio justo. La soberanía alimentaria es el derecho que tienen las personas para elegir qué comer y cómo producir los alimentos. En la medida que tengamos suelos sanos, con biodiversidad, que nos den alimentos diversos y de cercanía, ganaremos independencia de actores externos para garantizar nuestra alimentación.

Que es relevante que toda la comunidad riograndense tome iniciativa para capacitarse, ya que ello permite mejorar conocimientos, habilidades o conductas que hacen a la sustentabilidad ambiental, social, económica y cultural de la ciudad.

Que implementar políticas públicas para el fomento de la agroecología es esencial a fin de promover la motivación y la concientización pública sobre el potencial de la agroecología como nuevo paradigma del sistema agroalimentario.

Que es atribución de las autoridades comunales velar por la salud, la alimentación y el bienestar de la comunidad.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º.- CREAR el “Programa Municipal de Promoción de la Agroecología” dirigido a la comunidad, organizaciones comunitarias y trabajadores vinculados a la promoción de la agroecología, dentro del Municipio de Río Grande.

Artículo 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, y/o el área que el Departamento Ejecutivo Municipal asigne, a llevar a cabo la realización de diferentes cursos de capacitación.

Artículo 3º.- ESTABLECER que las capacitaciones sobre Agroecología tendrán los siguientes objetivos:

- a) Capacitar y vincular de manera progresiva las producciones agroecológicas dentro de la ciudad.
- b) Fortalecer el tejido social y económico agroecológico local.
- c) Desarrollar espacios de comercialización e intercambio de producciones agroecológicas, con el fin de facilitar su acceso al mercado local.
- d) Promover la articulación y adopción a nivel municipal de la transición hacia modelos de producción agroecológicos.
- e) Generar acuerdos/ convenios con actores afines a la agroecología.
- f) Promover la conservación del ambiente y la biodiversidad.

Artículo 4º.- DISPONER que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Comunitario, brindara información sobre las capacitaciones presenciales u online a realizarse por diferentes medios de comunicación. Asimismo, deberá realizar:

- a) Entrega de folletería a los productores locales.
- b) Colocación de cartelería sobre las capacitaciones en dependencias municipales.
- c) Publicación de las capacitaciones en el sitio web del Municipio de la ciudad de Río Grande.

Artículo 5º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios/acuerdos con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) las Universidades Nacionales y otras instituciones académicas privadas y públicas para la inclusión de contenidos teóricos y prácticos acerca de la necesidad de las capacitaciones sobre Agroecología.

Artículo 6º.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 7º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DICIEMBRE DE 2025
Mv/FR

PROF. PABLO GONZALEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A/C SEC. LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

U.R.A. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.”



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRO:	13/01/26
Nº: 07	
HORA: 12.30	

MATIAS VILLABOEN
JEF. DEPART. LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

NOTA N° 03/26.-
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 13 de enero del 2026.-

**A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.**

S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102º, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal N° 4864 – Asunto N° 579/25.
- Ordenanza Municipal N° 4865 – Asunto N° 582/25.
- Ordenanza Municipal N° 4866 – Asunto N° 608/25.
- Ordenanza Municipal N° 4867 – Asunto N° 610/25.
- Ordenanza Municipal N° 4868 – Asunto N° 620/25.
- Ordenanza Municipal N° 4869 – Dictamen N° 43/25 - Asunto N° 242/25.
- Ordenanza Municipal N° 4870 – Dictamen N° 44/25 - Asunto N° 369/25.
- Ordenanza Municipal N° 4871 – Dictamen N° 45/25 - Asunto N° 236/25.
- Ordenanza Municipal N° 4872 – Dictamen N° 46/25 - Asunto N° 374/25.
- Ordenanza Municipal N° 4873 – Dictamen N° 47/25 - Asunto N° 516/25.
- Ordenanza Municipal N° 4874 – Dictamen N° 48/25 - Asunto N° 517/25.
- Ordenanza Municipal N° 4875 – Dictamen N° 49/25 - Asunto N° 518/25.
- Ordenanza Municipal N° 4876 – Dictamen N° 50/25 - Asunto N° 387/25.
- Ordenanza Municipal N° 4877 – Dictamen N° 51/25 - Asunto N° 744/24.
- Ordenanza Municipal N° 4878 – Dictamen N° 52/25 - Asunto N° 163/25.
- Ordenanza Municipal N° 4879 – Dictamen N° 53/25 - Asunto N° 273/25.
- Ordenanza Municipal N° 4880 – Dictamen N° 59/25 - Asunto N° 391/25.
- Ordenanza Municipal N° 4881 – Dictamen N° 60/25 - Asunto N° 498/25.



*Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos*

- Ordenanza Municipal N° 4882 – Dictamen N° 61/25 - Asunto N° 499/25.
- Ordenanza Municipal N° 4883 – Dictamen N° 62/25 - Asunto N° 534/25.
- Ordenanza Municipal N° 4884 – Expediente N° 001/25 - Asunto N° 246/25.
- Ordenanza Municipal N° 4885 – Expediente N° 003/25 - Dictamen N° 19/25 - Asunto N° 662/24.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

*José A. Ojeda
Subsecretario de Asuntos
(Legislativos y Municipales)
Secretaría de Gobierno*